la información sumaria que acompaño y por lo que dispone

SECRETARIO.
Hay un sello.— 14

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUYA RAZON SOCIAL ES "ALMEIDA FLORES HNOS. CIA. LTDA".

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 19 de mayo de 1976, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 1.515 de 25 de mayo de 1976.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Leonardo Almeida Flores, Washington Almeida Flores, casados; y, Bolívar Almeida Flores, soltero. Todos son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La compañía tendrá como razón social "ALMEIDA FLORES HNOS. CIA. LTDA".

4.— Objeto social: la compañía se dedicará a la importación y exportación, al por mayor y menor, así como a la distribución de aparatos eléctricos, electrodomésticos y equipos de sonido y aparatos eléctricos conexos de la línea "Philips" o de cualquier otra marca, ya sea nacional o extranjera y de bicicletas y artículos de cocina.

5.— La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años.

6.— El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

7.— Capital social: es de SESENTA MIL SUCRES ..... ($ 60.000,oo) dividido en sesenta participaciones de UN MIL SUCRES ($ 1.000,oo) de valor cada una.

8.— Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario.

9.— Forma de administración y representación legal: la compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Nómbrase Presidente de la compañía al señor Washington Almeida Flores y Gerente al señor Leonardo Almeida Flores.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 25 de mayo de 1976

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

EL TIEMPO

Miércoles, 26 de Mayo de 1976

A[illegible]OS SEÑORES CARLOS VICENTE ALBUJA y RAUL FERNANDO PARRA BUENO [illegible] sa.— Yo, recibiré mis notificaciones en la calle Bolívar 229, de esta ciudad. Despatario Judicial respectivo.— A los demandados se les citará en la dirección arriba indicada; o, en el lugar que personalmente indicaré al señor actuario.— Yo, recibiré mis notificaciones en el Despacho de mi Defensor que suscribe la presente, ubicado en la calle Bolívar 229 de esta ciudad.— f) Dr. Julio Goyes D.— f) H. Navarro.— (sigue la fe de presentación y razón de transcripción).

JUZGADO PRIMERO CANTONAL, Quito, a 26 de Febrero de 1975. Las 10 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Los demandados señores: Carlos Alfredo Donoso y señora Martha Jaramillo de Donoso en la forma como se los demanda paguen la cantidad adeudada o propongan las excepciones de que se crean asistidos dentro del segundo día. En mérito de la prueba testimonial rendida se ordena el secuestro de los bienes muebles que se indica en la demanda hasta por un valor equivalente a lo adeudado. Para el efecto cuéntese con los señores Alguacil y Depositario judiciales. Cítese y notifíquese. f) Dr. Jaime Chávez Y. (sigue el proveído).

SEÑOR JUEZ PRIMERO CANTONAL: HUMBERTO NAVARRO, en el juicio ejecutivo que sigo en contra de CARLOS ALFREDO DONOSO Y MARTHA JARAMILLO DE DONOSO, a usted digo: Amparado en la disposición legal del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y en mérito a la información sumaria que adjunto, sírvase disponer que los demandados sean citados por medio de la prensa toda

Pichincha, para fines industriales.—

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS — DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS — AGENCIA DE QUITO.— Quito, a 2 de mayo de 1974.— Las cuatro de la tarde.— La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta para su trámite.— Publíquese un extracto de la petición y esta providencia en uno de los Diarios (El Comercio, El tiempo o Ultimas Noticias) de esta ciudad, por tres veces, mediando de uno a otra el plazo de ocho días; fíjense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Chillogallo.— El señor Fausto Arias, funcionario de la División de Recursos Hidrológicos del INERHI, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud.— Tómese en cuenta el domicilio señalado. NOTIFIQUESE.— f). Dr. Carlos E. Aranha O., Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito, del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos.- Sigue la certificación".—

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal del Departamento de Administración de Aguas.— Agencia de Quito, de este Instituto, para notificaciones posteriores.-

Lcdo. Jorge Sarango
Sotomayor
Secretario del Departamento de Administración de Aguas. Agencia de Quito del INERHI.—